

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE JULIO DE 2018.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Felipe García Provencio

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de julio del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a T. C. B., licencia urbanística THU-LU n^o .../.. para la ejecución de obras consistentes en legalización de embalse regulador de riego en finca sita en Paraje Las Ramblillas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud en fecha 16/04/18 de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Embalse regulador de riego en finca sita en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de T. C. B. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo P. M. L..

Dicha licencia ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 28/06/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 02/07/18, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 29-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“ ...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Embalse regulador de riego en finca sita en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de T. C. B. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo P. M. L..

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de **179,64€** que corresponde en concepto de **ICIO** y de **405,00 €** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Dar traslado para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 05/2018.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... concedida a C. S. O., para ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en Urb. Nueva Espuña, Cl. Senda de las Parras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 11/04/2017 se concedió a C. S. O. (N.I.F. nº), licencia urbanística nº THU/LU .../.... para la ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en Urb. Nueva Espuña, Cl. Senda de las Parras. En dicho

acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 2.000€, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Mediante solicitud de fecha 29/05/2018 se comunica por el interesado la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido informes favorables en fecha 29/06/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por el Tesorero Municipal en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 2.000'00€ depositada por C. S. O. (N.I.F. nº), para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, por las obras objeto de la licencia urbanística nº THU/LU ../... concedida para la ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en Urbanización Nueva España, cl. Senda de las Parras, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/17.

Segundo.- Notificar al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencias Urbanísticas nº ../., ../... y ../.. concedidas a la mercantil Redexis Gas Murcia, S.A., para el desmontaje y retirada de tres depósitos de GLP y reposición en zonas verdes.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 22/08/2016 se concedió a la mercantil Redexis Gas Murcia, S.L. (CIF: A30595417), licencias urbanísticas nº .., .. y ../2016, para desmontaje y retirada de tres depósitos de GLP y reposición en zonas verdes en Jardines de Santa Bárbara, de la Boquera y de Paco Rabal.. En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 1.200€, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Mediante solicitud de fecha 21/06/2018 se comunica por el interesado la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido informes favorables en fechas respectivas 28/06/18 y 29/06/18, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Tesorero Municipal en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 1.200'00€ depositada por Redexis Gas Murcia,S.A. (CIF A30595417)), para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, por las obras objeto de las licencias urbanística nº y ./16, concedida para desmontaje y retirada de tres depósitos de GLP y reposición en zonas verdes en Jardines de Santa Barbara, de la Boquera y de Paco Rabal, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/16.

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre concesión de licencia de segregación a la mercantil Solplenul, SL sobre parcela sita en Cl. Republica Popular de Cuba y otras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito con registro nº/....., de fecha, completado por documentación posterior presentada con registro nº/....., de fecha (tras comunicación de reparos de fecha 22/01/16), por la mercantil SOPLENUL S.L. (C.I.F. nº B-73797086), representada por J. P. M. R. (N.I.F. nº), mediante el que solicita licencia para proceder a la segregación de dos porciones de superficie respectiva 501'29 m² y 1.013'53 m² (esta última para cesión al Ayuntamiento con destino a ampliación de viales públicos, según Estudio de Detalle de manzana sita en C/ República Popular de Cuba y Otras, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/12/12, y publicado en el BORM nº 39, de fecha 16/02/13; con Texto Refundido diligenciado en fecha 02/08/13), a practicar sobre un solar sito en una finca sita en Partido de Las Ramblillas, hoy C/ República Popular de Cuba, República de Chile, Alcantarilla y Alquerías de este término Municipal de Alhama de Murcia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº y), de superficie total según título 3.795 m², y 3.520 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 2.280'18 m² según título, y 2.005'18 m² según medición.

En fecha 03/07/18 se presenta escrito por la solicitante poniendo de manifiesto que se ha procedido a finalizar la demolición de las naves existentes sobre la parcela objeto de segregación, según ampliación de la licencia urbanística de obra mayor nº .../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 22/08/16 a dicha mercantil para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de construcción existente en C/ Alcantarilla, nº 3, esquina C/ Manila (Ref. Catastral nº)”.

Asimismo se ha emitido informe-propuesta por la Técnico de Administración General, en fecha 03/07/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 105 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:*

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbano **SU 03-01 “C/ Travesía-Callejón”**, cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano recogido en el art. 89 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193** del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que las condiciones particulares de edificación y usos del suelo en cada zona de ordenación urbanística queda establecida en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

Consultada la ficha urbanística correspondiente SU 03-01, “C/ Travesía-Callejón” del Documento de Fichas de Planeamiento, Gestión y Ordenación Urbanística incluido en el PGM, resulta que para dicha zona se fija una parcela mínima de 90 m², frente mínimo de parcela 5 m., y un círculo mínimo inscrito de 5 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

Por lo que se refiere al ofrecimiento de terrenos efectuados, las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales. Pudiendo, pues, aceptarse la porción de terreno que se ofrece con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, habrá de ser aceptada por el órgano competente para ello, esto es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2.016, de fecha 14/03/16), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

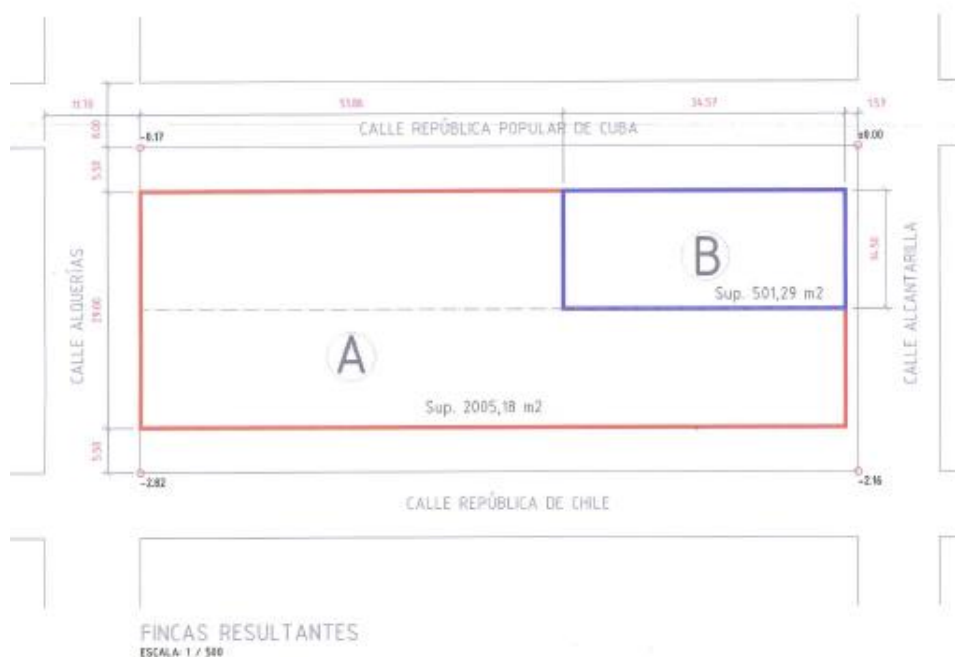
...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia de segregación a la mercantil SOPLENUL S.L. (C.I.F. nº B-73797086), representada por J. P. M. R. (N.I.F. nº), mediante el que solicita licencia para proceder a la segregación de dos porciones de superficie respectiva 501'29 m² y 1.013'53 m² (esta última para cesión al Ayuntamiento con destino a ampliación de viales públicos, según Estudio de Detalle de manzana sita en C/ República Popular de Cuba y Otras, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/12/12, y publicado en el BORM nº 39, de fecha 16/02/13; con Texto Refundido diligenciado en fecha 02/08/13), a practicar sobre un solar sito en una finca sita en Partido de Las Ramblillas, hoy C/ República Popular de Cuba, República de Chile, Alcantarilla y Alquerías de este término Municipal de Alhama de Murcia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº y), de superficie total según título 3.795 m², y 3.520 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 2.280'18 m² según título, y 2.005'18 m² según medición, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:





Segundo.- Aceptar la cesión libre y gratuita con destino a vial público ofrecida por la mercantil SOLPLENUL, S.L. de la porción que se segrega de superficie 1.013'53 m² con destino a ampliación de viales públicos, según Estudio de Detalle de manzana sita en C/ República Popular de Cuba y Otras, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/12/12, y publicado en el BORM nº 39, de fecha 16/02/13; con Texto Refundido diligenciado en fecha 02/08/13. Aceptación que se realiza al amparo de los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Condicionar la presente segregación a la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota al margen de cada una de las porciones resultantes de la operación que se practica (de superficie respectiva 501'29 m², y 2.005'18 m² según medición), del compromiso del titular de realizar la urbanización de los terrenos cedidos para ampliación de viales públicos como requisito previo a la obtención de licencia para edificar, según dispone el precitado art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Quinto.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

Sexto.- Girar liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Séptimo.- Notificar la presente a la interesada, **dar traslado** asimismo al Responsable del Patrimonio Municipal, para realizar cuantas actuaciones correspondan en cumplimiento del presente, a la Oficina Municipal de Catastro, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA PARA INTRODUCCIÓN DE CERDO IBÉRICO EN PARAJE CASAS DE VALERO, PEDANÍA LAS CAÑADAS (THU/LU nº ../..) y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE DICHA INSTALACIÓN (AC ../..)-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en Sesión Ordinaria de fecha 08/05/18 acordó autorizar con carácter provisional por plazo de 10 años la realización de las obras consistentes en "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)", así como la realización de la actividad objeto de dicha instalación, promovida por E. G. P. (N.I.F. nº), objeto de licencia de actividad AC-../.. y licencia urbanística THU/LU-../.., según Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. M. R. G., al amparo de lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y arts.193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación Nº 3 de dicho Plan General, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable No Sectorizado USEC 19-01, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional.

En dicho acuerdo se impone asimismo fianza o aval por importe de 67.773'44 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento. Fianza que ha de ser depositada asimismo, con carácter previo a la concesión de las licencias solicitadas.

Notificado dicho acuerdo a la solicitante en fecha 15/05/18, se presenta por esta escrito en fecha 12/06/18 mediante el que incorpora informe técnico de valoración de demolición de nave y otras instalaciones, con el objeto de establecer la fianza por usos y obras provisionales.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Técnico Municipal, A. B. R. C., en fecha 27/06/18 en relación con dicho escrito, según el cual:

“.../...”

El informe presentado, en resumen expone lo siguiente:

Que teniendo en cuenta que la vida útil de una nave ganadera puede llegar incluso a los 25 años, en caso de tener que demoler la edificación a los 10 años, gran parte de los elementos constructivos pueden ser reutilizados y reciclados, de modo que pueden ser aprovechados por otro constructor a cambio de desmontarlos para su posterior uso. Según estado de mediciones, se podrían reutilizar los siguientes elementos, por lo que su demolición supondría coste cero: paneles prefabricados de hormigón, cubierta metálica, estructura metálica, puertas y ventanas metálicas, y enrejado de hormigón en suelo. Del mismo modo se deduciría la parte proporcional del transporte y la gestión de residuos.

*El coste por tanto sería de **veintitrés mil trescientos setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos I.V.A. incluido** (23.371,88 €).*

Se ha de tener en cuenta lo siguiente para la consideración de la alegación presentada:

1º.- Por la situación actual de los desarrollos urbanísticos en suelo urbanizable no sectorizado, la técnico que suscribe considera que se podría considerar viable la opción presentada en el informe aportado redactado por técnico competente, el cual ha basado sus cálculos en la reducción de la generación de residuos de la construcción mediante la reutilización y reciclaje, contribuyendo a un menor impacto ambiental.

2º.- No obstante, cabe señalar que en caso de que no se renovara la licencia de obras y usos provisionales y el promotor no se hiciera cargo de la demolición, se podría dar el caso de que el Ayuntamiento tuviera que responsabilizarse de localizar a alguien interesado en adquirir los elementos reutilizables anteriormente citados para que procediera a su desmontaje y retirada.

“.../...”

Dado que con fecha 27/06/2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace contar que:

.../...

El escrito presentado ha de ser considerado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado (art. 115.2 Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Visto que, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, se podría considerar viable la opción presentada en el informe aportado por el recurrente, según el cual el importe de la fianza impuesta en el apartado Dispositivo Tercero del Acuerdo recurrido puede ascender a la cantidad de veintitrés mil trescientos setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos I.V.A. incluido (23.371,88 €), en base a la reducción de la generación de residuos de la construcción mediante la reutilización y reciclaje, contribuyendo a un menor impacto ambiental; en lugar de los 67.773'44 € inicialmente impuestos.

Y ello siempre que el Ayuntamiento asuma lo recogido en dicho informe técnico: "2º.- No obstante, cabe señalar que en caso de que no se renovara la licencia de obras y usos provisionales y el promotor no se hiciera cargo de la demolición, se podría dar el caso de que el Ayuntamiento tuviera que responsabilizarse de localizar a alguien interesado en adquirir los elementos reutilizables anteriormente citados para que procediera a su desmontaje y retirada."

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo el mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a esa Junta de Gobierno Local, previa consideración de lo recogido en el informe técnico emitido, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Admitir, por haber sido interpuesto en tiempo y forma, el recurso de reposición interpuesto por E. G. P. (N.I.F. nº), contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 08/05/18, por el que se autoriza con carácter provisional por plazo de 10 años la realización de las obras consistentes en "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)", así como la realización de la actividad objeto de dicha instalación, promovida por E. G. P. (N.I.F. nº), objeto de licencia de actividad AC-../. y licencia urbanística THU/LU-../. .

Segundo.- Estimar las alegaciones en él vertidas relativas a la valoración de la fianza o aval por importe de 67.773'44 € impuesto en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, pues, a la vista del informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27/06/18, se puede considerar viable la disminución de la cuantía de dicha fianza considerando a la reducción de la generación de residuos de la construcción mediante la reutilización y reciclaje, que contribuyen a un menor impacto ambiental.

Y en su consecuencia,

Tercero.- Modificar el apartado dispositivo tercero del precitado Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 08/05/18, que queda redactado en los términos que se reproducen a continuación:

“Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de 23.371,88 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento. Fianza que ha de ser depositada asimismo, con carácter previo a la concesión de las licencias solicitadas.”

Cuarto.- Mantener vigente el Acuerdo recurrido en el resto de sus determinaciones.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada, comunicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha fianza y acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, procederá la concesión de las licencias solicitadas.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018, y de acuerdo con Informe de necesidad de la Trabajadora Social, que consta al expediente, es necesario contratar a una empresa especializada para la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio de Municipio de Alhama de Murcia.. Este servicio tiene por objeto garantizar a las personas mayores de 60 años o personas con discapacidad con grado igual o

superior al 65%, por su especial situación de soledad y/o limitación en la autonomía, una correcta alimentación.

Este servicio consiste en la preparación de un menú diario a cargo de una empresa especializada en el sector y su posterior transporte al domicilio del beneficiario, con las condiciones, características y cobertura que se establecerán en los Pliegos que han de regir este proceso.

Por lo anterior y, siguiendo instrucciones expresas del Sr, Concejal de Servicios Sociales, en el Informe de la Trabajadora Social, pone de manifiesto que es preciso iniciar el procedimiento de contratación con una empresa especializada y, por tanto, mediante gestión indirecta, el **SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA** y ello mediante gestión indirecta, al carecer este ayuntamiento de los medios necesarios para llevar a cabo este servicio.

Como plazo de duración se establecen DOS ANUALIDADES, entre 2018 y 2020, siendo susceptible de ser prorrogado expresamente por anualidades y previo acuerdo de las partes, hasta DOS AÑOS más.

Se establece como precio de licitación del contrato un máximo de **11.563,20 € ANUALES** de base Imponible, más la cantidad de **1.156,32 €**, en concepto de 10 % de IVA, a la baja.

Así el precio de las DOS anualidades del contrato asciende a un máximo de **23.126,40 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.312,64 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja.**

Por razón de la cuantía objeto de esta contratación, se seguirá el procedimiento abierto simplificado según establece el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según informe de necesidad no cabe la contratación por lotes.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de contratación, , por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del **servicio de comidas a domicilio del municipio de Alhama de Murcia**, por plazo de Dos

anualidades y por importe de total máximo de **11.563,20 € ANUALES** de base Imponible, más la cantidad de **1.156,32 €**, en concepto de 10 % de IVA, a la baja. Así el precio de las DOS anualidades del contrato asciende a un máximo de **23.126,40 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.312,64 € ,en concepto de 10% de IVA, a la baja.**

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por importe de total máximo de 11.563,20 € ANUALES de base Imponible, más la cantidad de 1.156,32 €, en concepto de 10 % de IVA, a la baja **para los dos años** de duración, por importe de total máximo de **23.126,40 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.312,64 € en concepto de 10% de IVA, a la baja.**

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de hasta el próximo día 24 de agosto de 2018, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2018, y de acuerdo con Informe de necesidad de las trabajadoras responsables del Programa de Inclusión , que consta al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de Servicio Integral del Centro Municipal de atención Psicosocial de Alhama de Murcia**, por plazo de Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, y por precio de licitación ANUAL de 94.252,63 € de Base Imponible, más la cantidad de 3.927,19 €, en concepto de 4% de IVA, a la baja.

En cuanto al cálculo del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de aplicación del sector, que en este caso es el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, tal y como se

recoge en el informe del Técnico de Desarrollo Local que consta al expediente y siempre en relación a los gastos relativos a la contratación de personal.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de contratación, , por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación, sin lotes , del **Servicio Integral del Centro Municipal de atención Psicosocial de Alhama de Murcia**, por plazo de Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, y por precio de licitación ANUAL de 94.252,63 € de Base Imponible, más la cantidad de 3.927,19 €, en concepto de 4% de IVA, a la baja.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por importe anual de 94.252,63 € de Base Imponible, más la cantidad de 3.927,19 €, en concepto de 4% de IVA, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-FAMILIAR Y DE INSERCIÓN SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018, de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 2018 en relación con el procedimiento de contratación de **Servicios de impartición de talleres de información y orientación socio-familiar y de inserción social del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, dentro del proyecto aceleradora del emprendedor de Alhama de Murcia, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en ese procedimiento, resultando primera clasificada la oferta de la mercantil **EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con una puntuación de 7,00 puntos.

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil **EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A.** , con CIF nº A-7902229 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Molina de Segura, nº 5 Bloque 3-4º A, CP 30007 MURCIA, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece la LCSP con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, procediéndose en este caso a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

En fecha 2 de julio de 2018, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, justificando así mismo documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **Servicios de impartición de talleres de información y orientación socio-familiar y de inserción social del ayuntamiento de Alhama de Murcia** a la mercantil **EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A.** , con CIF nº A-7902229 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Molina de Segura, nº 5 Bloque 3-4º A, CP 30007 MURCIA,, por precio total máximo para los dos años de duración de **74.791,02 € (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON DOS CENTIMOS DE EURO), más la cantidad de 7.479,10 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO), en concepto de 10% de IVA**, por una duración de **DOS ANUALIDADES**.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe con fecha 19 de junio de 2018, que consta en el expediente y en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación que la oferta de la adjudicataria es la más puntuada y cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del centro Municipal de Servicios Sociales, y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía sobre designación para ocupar el puesto de Aux. Administrativo de Turismo y la Propuesta de Alcaldía de aprobar la memoria para reordenación de fondos museísticos del Museo Arqueológico de los Baños de Alhama de Murcia y solicitar subvención al SEF.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE DESIGNACIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE AUX. ADMINISTRATIVO DE TURISMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de mayo de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para la ejecución del Proyecto de carácter temporal denominado “Desarrollo y aplicación del Plan de Acción de la Oficina de Turismo para la implantación del modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) en Alhama de Murcia”.

Resultando que este nombramiento de funcionario/a interino/a se realiza a través de la lista de espera constituida por decreto de Alcaldía núm. 3.947 de 19 de noviembre de 2015, de conformidad con la base décima, apartado 10.3, de la convocatoria aprobada para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo adscrita a turismo, cuya publicación aparece en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 242 de 18 de octubre de 2012, y de acuerdo con el dictamen emitido por el tribunal calificador de este procedimiento en fecha 11 de noviembre de 2015. Y resultando que se ha realizado oferta de nombramiento a don J. J. C. M., candidato número 3 de citada lista.

Visto el escrito presentado, en fecha con número de registro general, por don J. J. C. M., por el que manifiesta que actualmente tiene un puesto de trabajo en condiciones más ventajosas, con contrato de obra o servicio, en una categoría profesional superior a la ofertada por este Ayuntamiento, por lo cual solicita que no se le tenga en cuenta en este proceso de selección para cubrir el puesto de auxiliar administrativo y que se le mantenga incluido en la lista de espera constituida por decreto de Alcaldía núm. 3.947 de 19 de noviembre de 2015, acreditando documentalmente su actual situación como trabajador en activo.

Considerando la circunstancia expresada en el párrafo anterior como causa justificada por tener en este caso la oferta de trabajo del Ayuntamiento una condición menos beneficiosa para el destinatario de esta oferta, en razón de su contrato más ventajoso, sin inferir la misma en la falta de condiciones de capacidad y requisitos exigidos conforme a la base 10.3 de la convocatoria.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la decisión de no aceptar la oferta de nombramiento de funcionario interino para ocupar un puesto de Auxiliar Administrativo para la ejecución del Proyecto de carácter temporal “Desarrollo y aplicación del Plan de Acción de la Oficina de Turismo para la implantación del modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) en Alhama de Murcia”, a petición de J. J. C. M., y entenderla como causa justificada que le permite mantener el mismo puesto en la lista de espera constituida para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- Ofertar el nombramiento de funcionaria interina a P. M. A., candidata número 4 de la lista de espera de auxiliar administrativo arriba citada, requiriendo a la aspirante para que aporte en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación del requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos conforme a la base 10.3 de la mencionada convocatoria. Advirtiéndole que, si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria interina y causará baja definitiva en la lista de espera.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los/las interesados/as para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA MEMORIA PARA REORDENACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS DE ALHAMA DE MURCIA Y

SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Habiéndose publicado el extracto de la Resolución de 26 de junio de 2018 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 148, de 29 de junio de 2018, la Alcaldesa propone solicitar la citada subvención para el **MEMORIA PARA REORDENACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS DE ALHAMA DE MURCIA.**

El Museo Arqueológico de Los Baños de Alhama constituye uno de los complejos termales de la Región de Murcia que ha conservado los restos arqueológicos *in situ* de un balneario romano, unos baños islámicos y un hotel-balneario del siglo XIX, declarados Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional (B.I.C) en el año 1983.

El edificio fue inaugurado el 24 de mayo de 2005 como Centro Arqueológico y reconocido como Museo el 10 de mayo de 2008, pasando a formar parte del Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Durante estos años el Museo Arqueológico de Los Baños de Alhama, ha canalizado una línea de actuaciones arqueológicas que han recuperado un conjunto de materiales, parte de los cuales se hallan expuestos y, otro conjunto, almacenado en cajas, que se hallan depositadas en el almacén del propio Museo, situado en unas instalaciones muy próximas, en el Centro Cultural Plaza Vieja, Planta Baja.

La necesidad de reordenar estos fondos y revisar los mismos, a efectos de ponerlos a disposición de los investigadores y, en su caso, llevar a cabo exposiciones sobre diferentes períodos culturales de la historia de Alhama, nos ha llevado a proponer la realización de trabajos de reordenación y actualización de los fondos en esta Memoria sobre REORDENACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS DE ALHAMA DE MURCIA.

Estos fondos acogen, tanto la colección arqueológica creada en 1992 en el Centro Cultural Plaza Vieja compuesta por los hallazgos procedentes de las excavaciones arqueológicas de Alhama como los resultados de las excavaciones arqueológicas de los principales monumentos de la villa: el Castillo y Las Paleras, con una ocupación desde el siglo VIII hasta el siglo XVI-BIC 1985-, la Iglesia de San Lázaro del siglo XVIII-BIC 2005- y los propios Baños como centro del complejo cultural.

Este nuevo proyecto ocuparía a una persona: un arqueólogo durante seis meses.

Por tanto, la Alcaldesa que suscribe propone a esta Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al “**MEMORIA PARA REORDENACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS DE ALHAMA DE MURCIA**”, cuyo presupuesto de ejecución es de **18.079,28 €**, de los cuales **14.784,66 €** corresponden al presupuesto del coste total del personal y **3.294,62 €** de costes de material y equipamientos para el ordenamiento y clasificación de los fondos.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una subvención de **14.784,66 €** en concepto de costes salariales con destino a la ejecución de lo contemplado en dicha memoria.

TERCERO.- Comprometerse este ayuntamiento a aportar la cantidad de **3.294,62 €** en concepto de gastos de material y equipamientos, no subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Comprometerse este ayuntamiento a no solicitar a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.